



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 094/13

Sucre, 28 de febrero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión 9 de fecha 15 de febrero de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-3, mediante CITE DESPACHO Nº 0118/2013 de fecha 07 de febrero del mismo año. El Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 08 de febrero de 2013, a horas 08:16, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 367/2012** del proyecto "**CONSTRUCCIÓN COMPLEJO EDUCATIVO PUNILLA**", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 411/12**, de fecha 07 de septiembre de 2012 que a la letra dice en su **Artículo 1.- DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA**, para el objeto registrado en la presente resolución, porque el informe de calificación y recomendación se acredita que, mediante el acta de cierre de presentación de propuestas no se registró ningún proponente, conforme establece el Artículo 27-a) del D.S. 0181, **AUTORIZANDO** en su Artículo 3º.- el inicio del proceso cumplidas las previsiones establecidas en el Artículo 2º de la misma, a (fojas 106).

Que mediante **RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN PROCESO ANPE – RPA Nº 586/12**, de fecha 11 de octubre de 2012, el Lic. José Antonio Taboada, RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S. ANULA en el Artículo 1º.- de mencionada resolución el PROCESO DE CONTRATACIÓN, del objeto convocado con el código interno Nº 221/12, por incurrir la causal prevista en el Artículo 28-IV-b), del Decreto Supremo Nº 0181, anulación de la convocatoria por inconsistencia en el DBC, a (fojas 180) por este motivo.

Que, del análisis del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, de fecha 08 de noviembre de 2012, referente a la Consultoría del proyecto "**CONSTRUCCIÓN COMPLEJO EDUCATIVO PUNILLA**", remitida por el SUBALCALDE D-8 G.A.M.S. Sr. Eulogio Amaya Zarate, al **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.**, Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 213), solicitud aceptada mediante, **RESOLUCIÓN RPA – ANPE Nº 77/2012 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, de fecha 13 de noviembre de 2012, donde **RESUELVE**, en su art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación, conforme establece el art. 34, párrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, a (fojas 214).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN COMPLEJO EDUCATIVO PUNILLA**", cuenta con **CUCE: 12-1101-00-330489-2-2**, Código Interno Nº 221/12, optando por el Método de Selección y Adjudicación de: **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a (fojas 273 y 274), con el siguiente Cronograma:

Inicio de Entrega del Documento Base de Contratación (fecha fija).....	13 de noviembre de 2012
Presentación de propuestas (fecha fija).....	19 de noviembre de 2012
Apertura de sobres (fecha fija).....	19 de noviembre de 2012
Adjudicación (fecha máxima).....	23 de noviembre de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 094/13

2012
Firma de Contrato (fecha máxima).....21 de diciembre de 2012
Entrega definitiva (fecha máxima).....22 de marzo de 2013

Que, en fecha 19 de diciembre de 2012, el Concejo Municipal de Sucre hace la devolución de la totalidad del expediente, con las siguientes observaciones:

1. Falta de Justificación Técnica, del porque no se puede llevar adelante el Estudio a Diseño Final del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN COMPLEJO EDUCATIVO PUNILLA"**, en oficinas de la Unidad de Estudios y Proyectos, dependiente de Oficialía Mayor Técnica y/o Profesionales de Diseño del Distrito 8 G.A.M.S.
2. Falta de Justificación Económica detallada concerniente al PRECIO REFERENCIAL que asciende a un monto de Bs.- 120.000,00 (**CIENTO VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS**).

Que, en fecha 8 de febrero de 2012 la MAE remite al Concejo Municipal, las respuestas a los puntos antes mencionados, indicando en el **punto 1.-** que: "El Distrito 8, como unidad solicitante requiere celeridad con la elaboración del Estudio a Diseño Final CONSTRUCCIÓN COMPLEJO EDUCATIVO PUNILLA, la Unidad de Estudios y Proyectos dependiente del Ejecutivo Municipal por la cantidad de proyectos que elabora para ser inscritos en el POA y Presupuesto Institucional en cada periodo Fiscal no podría efectuar los trabajos en el tiempo oportuno ya que no cuenta con el número suficiente de profesionales para cumplir con todos los requerimientos de los diferentes Distritos Municipales", a (fojas 517 y 518).

Que, conforme se evidencia en la documentación la primera solicitud fue realizada por la Sub Alcaldía del Distrito 8, en fecha 17 de mayo de 2012 a (fojas 038), a la fecha transcurrieron aproximadamente nueve meses, incumpliendo lo exigido por la unidad solicitante, "celeridad con la elaboración del Estudio a Diseño Final del proyecto **"CONSTRUCCIÓN COMPLEJO EDUCATIVO PUNILLA"**, apartándose de lo exigido en el **Artículo 4, (Eficacia, economía y eficiencia)** parágrafo I, inciso a.), c.), del Decreto Supremo 23318 – A, **REGLAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA**.

Que el **punto 2.-** es respondido de la siguiente manera: "El importe inscrito en POA y presupuesto corresponde a un precio referencial estimando el costo del trabajo de servicios de consultoría en BASE A CRITERIOS ESTRICTAMENTE TÉCNICOS proporcionados por profesionales de la especialidad, con experiencia en la ejecución de trabajos de CONSULTORÍA para la elaboración de proyectos en Unidades Educativas", a (fojas 517), de la revisión del **INFORME TÉCNICO**, de la unidad solicitante realizado por la **PROFESIONAL DE DISEÑO D-8**, Arq. Janeth S. Falón Robledo, con referencia al **punto 2.-** indica: "Para tomar el parámetro del precio referencial se realizó un ajuste del arancel de los profesionales claves en función al tiempo que se lleva a cabo realizar el estudio a diseño final, en el mismo sentido se realizó para el personal de apoyo y misceláneos, además de realizar la sumatoria de los impuestos, gastos generales y beneficios sociales, como se muestra en la sumatoria del siguiente cuadro.", a (fojas 511).

N	DESCRIPCIÓN	P. TOTAL (Bs.)
1	Personal Clave Requerido	55606.57
2	Personal de Apoyo	4500.00
3	Misceláneos	15000.00
PARCIAL (A)		75,106.57

N	DESCRIPCIÓN	P. TOTAL (Bs.)
B	BENEFICIOS SOCIALES 20% (A)	15021.31

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 094/13

C	GATOS GENERALES hasta el 7%(A)	5257.46
D	UTILIDAD Hasta el 7%(A+B+C)	6676.97
PARCIAL (B)		26.955,75

N	DESCRIPCIÓN	P. TOTAL (Bs.)
E	IVA 14.94 % (A+B)	15248.11
F	IT 3.09 %(A+C+D)	2689.57
PARCIAL (C)		17.937,68

Que, el monto total del Precio Referencial de 120.000 Bs.- (CIENTO VEINTE MIL 00/100 Bs.-) detallado en los cuadros descritos en el **INFORME TÉCNICO**, de la unidad solicitante realizado por la **PROFESIONAL DE DISEÑO D-8**, toma en cuenta rubros que no corresponden al servicio de CONSULTORÍA, en el entendido que se contemplaron Beneficios Sociales, Impuestos IVA, IT, Utilidad, gastos que son estrictamente de carácter empresarial internos, tal como indica el Artículo 8.- párrafo IV y Artículo 10 párrafo III, del Decreto Supremo N° 0778, Artículo 101 de la Ley 065, mismos que no hacen al costo del Proyecto por lo que la distribución de gastos no se encuentra técnicamente justificado, existiendo un incremento considerable en la determinación del Precio Referencial, además aclarar que el cronograma de plazos se encuentra desfasado conforme publicación en el SICOES, de acuerdo a FORM 100 a (fojas 490), **Firma de Contrato (fecha máxima), 21 de diciembre de 2012**, habiendo sido remitida toda la documentación al Concejo Municipal en fecha 08 de febrero de 2013, hechos que se ajustan al **ARTÍCULO 28.- (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN)** del Decreto Supremo 0181 párrafo IV.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 367/2012**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. EBER CRUZ ALFARO, representante legal de la **EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ACCESO**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN COMPLEJO EDUCATIVO PUNILLA**", por un monto de **Bs. 118.750,00 (CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 90 días calendario, al amparo del Artículo 28 párrafo IV del Decreto Supremo 0181, por existir inconsistencia en el monto total del Precio Referencial de 120.000 Bs.- (CIENTO VEINTE MIL 00/100 Bs.-) detallado en los cuadros descritos en el **INFORME TÉCNICO**, de la unidad solicitante, a (fojas 511), el cual toma en cuenta rubros que no corresponden a un servicio de CONSULTORÍA, en el entendido que se contemplaron Beneficios Sociales, Impuestos IVA, IT, Utilidad, gastos que son estrictamente de carácter empresarial internos, así como



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 094/13

indica el Decreto Supremo N° 0778 en su Artículo 8.- párrafo IV "Las personas naturales que efectúen trabajo como Consultores por producto y como Consultores se encuentran en la obligación de efectuar contribuciones mensuales al SIP como asegurado independiente", Artículo 101 de la Ley 065 "En caso de Consultores por Producto las contribuciones señaladas se realizarán mensualmente sobre el monto resultante de dividir el monto total del contrato entre la duración del mismo", los cuales no deben ser considerados en el costo del Proyecto por lo que la distribución de gastos no se encuentra técnicamente justificado, existiendo un incremento considerable en la determinación del Precio Referencial, de acuerdo a informe remitido por la M.A.E. a (fojas 510 a 518), además de vulnerar el **Art. 12 (Concejo Municipal)**, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: "Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días", como también el Decreto Supremo 181 en su **Art. 47 (CRONOGRAMA DE PLAZOS)** "Instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC.

El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio, siendo responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, respaldado en el **Art. 49** del Decreto Supremo 181 (**PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES**) numeral I. Para contrataciones mayores a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), independientemente de la fuente de financiamiento, las entidades públicas deberán registrar obligatoriamente en el SICOES la siguiente información:

a) El PAC, los DBC y sus enmiendas, ampliación de plazos, adjudicación, declaratoria desierta, contrato y sus modificaciones.

III. Toda publicación que se realice en el SICOES se constituye en la documentación oficial del proceso de contratación

El DBC publicado en el SICOES es el documento oficial que rige el proceso de contratación.

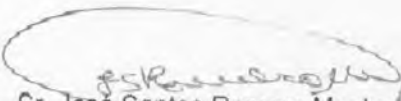
Conforme al **Art. 50 (CÓMPUTO DE PLAZOS)**. "Para contrataciones mayores a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), los plazos se computarán a partir de la publicación del proceso de contratación en el SICOES." De acuerdo al **MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES (SICOES)**. Las publicaciones en el SICOES se constituyen en los medios de información oficial de las fechas de realización de los actos públicos.

Art. 2.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.

Art. 3.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia